



**ACUERDO.** En la ciudad de Montevideo, el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, entre: **POR UNA PARTE:** El **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante **BPS**), representado en este acto por su Presidente Dr. Alfredo Cabrera y el Secretario General del Directorio Dr. Javier Sanguinetti, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA** (en adelante **UTEC**), representada en este acto por los miembros de su Consejo Directivo Central provisorio: Lic. Graciela Do Mato, Dr. Rodolfo Silveira y el Dr. Andrés Gil, con domicilio a estos efectos en la calle Avda. Italia 6201 (Edificio "Los Robles", LATU) de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del siguiente acuerdo:

**PRIMERO: Objeto.** Las partes acuerdan la incorporación de todos los funcionarios de la UTEC como beneficiarios de la cobertura de lentes, prótesis y órtesis provista por el Banco de Previsión Social.

**SEGUNDO: Beneficio.** El acceso a la prestación será: 1.- Cuando sea la única actividad que da amparo a la misma. 2.- Para el caso de prestaciones ortoprotésicas incluidas en el Catálogo iguales o inferiores a 35 UR.:

2.1.- Si el promedio de ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud es hasta 10 BPC, se cubrirá el 100% del costo.

2.2.- Si el promedio de ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud es hasta 20 BPC, se cubrirá el 50% del costo.

2.3.- Si el promedio de ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud es superior a 20 BPC, no se cubrirá el costo.

3.- Para el caso de prestaciones ortoprotésicas incluidas en el Catálogo superiores a 35 UR.:

3.1.- Si el promedio de ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud no supera las 20 BPC, se cubrirá el 100% del costo.

3.2.- Si el promedio de ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud es superior a 20 BPC, se cubrirá el 80% del costo.

**TERCERO: Derecho.** El derecho a la prestación se configurará a partir del primer día del mes siguiente al año de ingreso a la actividad como dependiente de la Universidad Tecnológica.



Banco de Previsión Social

**CUARTO: Plazo.** El plazo de este acuerdo será de un (1) año a partir de su firma, con renovación automática por períodos consecutivos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo con una anticipación no menor a 120 días de la fecha del vencimiento respectivo.

**QUINTO: Confidencialidad.** Las partes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el acuerdo, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente acuerdo y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.


**SEXTO: Notificaciones.** Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es efectuada a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

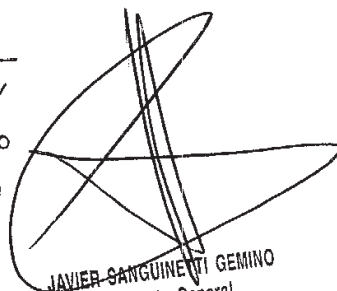
**SÉPTIMO: Domicilios.** A los efectos del presente acuerdo, las partes fijan como sus domicilios los señalados como suyos en la comparecencia.

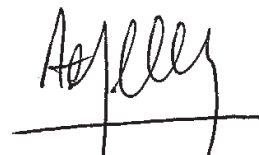
**OCTAVO: Aprobación.** Se otorga el presente, en base a la Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social No. 3-3/2023 de fecha 15 de febrero de 2023 en expediente N° 2022-5-1-0101499 y de la Universidad Tecnológica punto 16 del Acta N°10 del Consejo Directivo Central provisorios de UTEC.

Previa lectura, las partes ratifican y firman este documento en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

  
Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica

  
Dr. Andrés Gil  
Consejero  
Universidad Tecnológica

  
JAVIER SANGUINETTI GEMINO  
Secretario General  
Banco de Previsión Social

  
Dr. ALFREDO CABRERA CASAS  
PRESIDENTE  
Banco de Previsión Social

  
Dr. Rodolfo Siveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica